

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-149-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las leyes y reglamentos; su Estatuto; y sus reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 95 y 100 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho de las personas a participar de manera protagónica en los asuntos de interés público y establecen mecanismos de participación en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y de los servicios públicos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las entidades del sector público deberán administrar los recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, los literales e) y h) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)*”;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, disponen que las máximas autoridades son responsables de establecer políticas y procedimientos que aseguren el uso adecuado y transparente de los recursos públicos;

Que, la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa promueve la incorporación de mecanismos de participación en los procesos de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “*Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución*”;

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-149-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone *“Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) b) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno”*;

Que, la Disposición General Quinta del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: *“El Consejo Universitario aprobará los reglamentos y sus reformas en dos discusiones, con mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión”*;

Que el artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca dispone: *“Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo, incluidos los proyectos de codificación de normas reglamentarias, serán resueltos en un solo debate, excepción hecha de proyectos de reforma al Estatuto o nuevos proyectos de reglamentos o reforma a los existentes; en cuyo caso, serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Cuenca”*;

Que, la Universidad de Cuenca ha desarrollado, desde el año 2022, procesos institucionales de Presupuesto Participativo que han fortalecido la participación de la comunidad universitaria en la identificación de necesidades, formulación de propuestas, deliberación, priorización de iniciativas y seguimiento de proyectos, generando una experiencia institucional que resulta necesario consolidar mediante un marco normativo permanente;

Que, es necesario institucionalizar el Sistema de Presupuesto Participativo de la Universidad de Cuenca como un mecanismo de gobernanza participativa que fortalezca la articulación entre la participación de la comunidad universitaria, la planificación institucional, la programación presupuestaria, el aseguramiento interno de la calidad, la transparencia, la corresponsabilidad y la mejora continua;

Que, mediante Memorando Nro. UC-DPU-2026-0479-M, de fecha 24 de agosto de 2026, suscrito por el Mgt. Hugo Ricardo Pesantez Vintimilla, Director de Planificación y Gestión Estratégica, y dirigido a la máxima autoridad ejecutiva institucional, se informa: *“En el marco del proceso impulsado por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica para la institucionalización del Sistema de Presupuesto Participativo de la Universidad de Cuenca, se elaboró el proyecto de Reglamento del Sistema de Presupuesto Participativo de la Universidad de Cuenca, acompañado del correspondiente informe técnico de sustento, instrumento normativo orientado a establecer el marco institucional para la participación de la comunidad universitaria en la identificación y priorización de iniciativas, articuladas con la planificación institucional y la programación presupuestaria.*

Mediante Memorando Nro. UC-SG-2026-0422-M, de 14 de julio de 2026, la Procuraduría de la Universidad emitió el informe de “Revisión Jurídica del Proyecto de Reglamento del Sistema de Presupuesto Participativo de la Universidad de Cuenca”, en el cual analizó la competencia para su expedición, su concordancia constitucional y legal, su armonización con el Estatuto y la normativa institucional, así como aspectos relacionados con la gobernanza, distribución de competencias y técnica legislativa.

Como resultado de dicha revisión, Procuraduría formuló recomendaciones específicas de reforma al articulado del proyecto normativo, relacionadas con la depuración de duplicidades, la precisión de la gobernanza del Sistema y la adecuación de la disposición transitoria relativa a los procedimientos institucionales.

Al respecto, me permito informar a usted que las recomendaciones formuladas por Procuraduría han sido acogidas en su totalidad e incorporadas en la versión final del proyecto de Reglamento, con lo cual se ha concluido la fase de revisión técnica y jurídica previa a su tratamiento por el órgano competente.

(...)

En virtud de lo expuesto, solicito comedidamente a usted, señor Rector, se sirva poner en conocimiento y consideración del Consejo Universitario el proyecto de “Reglamento del Sistema de Presupuesto

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-149-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Participativo de la Universidad de Cuenca”, para su análisis y aprobación, de conformidad con las atribuciones y el procedimiento previstos en el Estatuto de la Universidad de Cuenca. (...); documento que fuera sustentado mediante exposición ejecutiva por el antedicho Director, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 01 de septiembre de 2026; y,

Que, durante el conocimiento y tratamiento del proyecto de Reglamento del Sistema de Presupuesto Participativo de la Universidad de Cuenca, en sesión ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2026, las y los miembros del Consejo Universitario formularon observaciones principalmente de forma al texto propuesto, las cuales fueron consideradas pertinentes para favorecer una mejor articulación, claridad y estructura del instrumento normativo, previo a su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

RESUELVE:

1. ACOGER la propuesta presentada mediante Memorando Nro. UC-DPU-2026-0479-M, de fecha 24 de agosto de 2026, suscrito por el Mgt. Hugo Ricardo Pesantez Vintimilla, Director de Planificación y Gestión Estratégica, respecto del proyecto de “Reglamento del Sistema de Presupuesto Participativo de la Universidad de Cuenca”.
2. APROBAR, en primer debate, el proyecto de “Reglamento del Sistema de Presupuesto Participativo de la Universidad de Cuenca”, conforme al texto presentado por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, con las observaciones formuladas por las y los miembros del Consejo Universitario durante la sesión ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2026, las cuales serán recogidas por la referida Dirección, según corresponda, previo a la presentación del proyecto para segundo debate.
3. CONCEDER a las y los miembros del Consejo Universitario hasta el día 07 de septiembre de 2026 para que remitan a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica los aportes, observaciones o sugerencias adicionales que estimen pertinentes respecto del proyecto normativo; y, DISPONER a dicha Dirección que analice los aportes recibidos e incorpore aquellos que resulten pertinentes, conjuntamente con las observaciones formuladas durante la presente sesión, en el texto que será sometido a segundo debate; de lo cual quedan notificados en la presente sesión las y los miembros asistentes y el Director de Planificación y Gestión Estratégica.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; al Rectorado de la Universidad de Cuenca; al Vicerrectorado Académico; al Vicerrectorado de Investigación e Innovación; a las y los miembros del Consejo Universitario, para que procedan de conformidad con lo resuelto; a la Procuraduría; a la Secretaría General; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad Comunicación Institucional, para su respectiva publicación en la página web institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a un día del mes de septiembre de dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA VERONICA
GARATE DELGADO**

Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO